



Consejería Jurídica del
Poder Ejecutivo del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Plan Institucional Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado





 ¡Armemos
un **plan!**

En Jalisco tu voz cuenta
y marca el rumbo



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Ramón Corona #31, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Citación sugerida: Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado (2025). *Plan Institucional*. México: Gobierno de Jalisco.

Disponible en: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca> y <https://plan.jalisco.gob.mx/planes-y-programas-estatales/>

Colección: Planes y programas para el desarrollo



Contenido

I.	Introducción	4
II.	Marco legal.....	6
III.	Filosofía institucional.....	15
	Misión institucional.....	15
	Visión institucional	15
	Valores institucionales	15
IV.	Diagnóstico de la organización	18
	Análisis institucional del campo de acción.....	18
	Análisis administrativo.....	18
	Estructura organizacional.....	18
	Recursos humanos.....	20
	Recursos financieros	21
	Servicios generales.....	22
	Transparencia	23
	Sistema de archivo	23
	Identificación de problemas y oportunidades institucionales	24
V.	Apartado estratégico.....	25
	Objetivos institucionales	25
	Líneas de acción.....	26
	Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y Objetivos de Desarrollo Sostenible	27
VI.	Programas presupuestarios y objetivos institucionales	29
	Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos institucionales.....	29
	Mecanismos de evaluación y seguimiento	31
VII.	Cartera de proyectos institucionales.....	33
VIII.	Glosario de términos	34
IX.	Bibliografía	36
X.	Directorio	37



I. Introducción

Como parte de una acción de gobierno ordenada y congruente, se elabora el Plan Institucional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, resultado de un análisis propio y detallado, que contiene las directrices con las que ésta Dependencia ejecutará las acciones, estrategias y políticas, para conquistar los objetivos y las metas establecidas en el presente instrumento, desde la Administración Pública Estatal, con la finalidad de garantizar la correcta representación en el ámbito jurídico de todos los asuntos competentes al Gobierno del Estado de Jalisco.

Surge como una necesidad institucional para poder representar correctamente al Poder Ejecutivo del Estado, donde la Consejería Jurídica ejerza un papel fundamental que sea característico de un gobierno firme y con fortaleza jurídica. Para ello, en este Plan Institucional se establecen las formas de organización, la visión misma, así como la misión de esta Dependencia, los cuales son la base para materializar los objetivos que se propone cumplir durante la vigencia del actual Gobierno Estatal. Acompañado de los programas presupuestarios, los objetivos a cumplir resultan en metas claras que esta dependencia garantizará, con la profunda intención de mantenerse en constante crecimiento, evolución, y ser referente con el trabajo realizado.

Acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, converge el presente instrumento, para que obedeciendo a las necesidades y retos dentro del Estado, se logre el alcance de los fines contenidos en aquellos, guardando una relación lógica y de jerarquía que armonice los procesos de la Dependencia, para conseguir las metas establecidas y contribuir de manera colectiva al cumplimiento de los compromisos Institucionales en el entorno local, nacional y global.

La función principal de la Consejería Jurídica será la de ejercer la representación jurídica del Titular Poder Ejecutivo del Estado así como del Secretario General de Gobierno, brindará asesoría legal a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado que lo requieran, para que en todos los actos jurídicos de su competencia, cumplan con los principios de Constitucionalidad y Legalidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Tendrá la facultad relevante de ejercer el control en el ejercicio de la función notarial, para que la misma se realice estricto apego a la ley, así también como la posibilidad de emitir opiniones para la celebración de contratos y convenios que se requieran, además de cumplir con las responsabilidades y encomiendas que le faculte el propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Integrada por un cuerpo colegiado de profesionales en el Derecho, con vocación de servicio, de íntegros con valores morales, con total disposición para el trabajo y con un elevado sentido de responsabilidad, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo es y será una institución confiable y justa, que garantice la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

correcta aplicación del estado de derecho en todos los sentidos, a partir de la asesoría y defensa de los intereses jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, todo ello buscando el justo equilibrio entre las necesidades de la sociedad jalisciense y el actuar jurídico de la Administración Pública Estatal.

Atendiendo a los requerimientos de la ciudadanía, la Consejería Jurídica, promoverá el cumplimiento de la ley con base a los principios de legalidad, justicia, honradez, respeto y completo profesionalismo, garantizando así que la pluralidad que existe en la sociedad, sienta el respaldo y cobijo de una institución que será de puertas abiertas para cualquier persona o colectivo que lo desee, sin hacer marginación, y buscando siempre la inclusión y la paridad de género en todos los sentidos.

Es entonces que el Plan Institucional de la Consejería Jurídica se concreta y alinea con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, para que desde el Poder Ejecutivo se logre un Gobierno “Al Estilo Jalisco”, que sea con orgullo un distintivo propio entre la sociedad jalisciense, y que eso lleve a un reconocimiento a nivel nacional en el que Jalisco sea referente de un Gobierno que resuelve, comprometido con las causas de su gente y siempre un paso adelante.



II. Marco legal

Las atribuciones que respaldan el actuar de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran fundamentadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 48 el cual establece que:

La función de consejero jurídico del Gobernador estará a cargo de la dependencia del Poder Ejecutivo que para tal efecto establezca la Ley.

Así pues, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Carta Magna del Estado, se establece un capítulo especial en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco específicamente en los artículos 43, 44 y 45, en los cuales se menciona que la Consejería Jurídica es la institución a cargo de la representación del Gobierno del Estado de Jalisco, con una estructura definida y genérica, constituida por diferentes áreas que garantizarán la correcta ejecución de las tareas conferidas, para ello se le otorga la capacidad legal suficiente para defender y representar al Titular del Poder Ejecutivo, al Secretario General de Gobierno y a la propia dependencia en todos aquellos asuntos ventilados en los Órganos Jurisdiccionales tanto en el ámbito local, como en el federal, además de fungir como asesor de los entes pertenecientes a la Administración Pública del Estado en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les competen. En tanto que, de igual forma se le encomienda ser el órgano que ejerza el control de la función y responsabilidad notarial dentro del Estado de Jalisco.

Así mismo, el ciudadano gobernador en turno tuvo a bien expedir con fecha del 03 de mayo del 2022 y publicado en el periódico oficial del estado bajo el acuerdo DIELAG 022/2022 en su edición del día martes 17 de mayo del 2022, el actual Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado, el cual en su redacción establece que:

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus funciones y desahogo de los asuntos de su competencia, la Consejería contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho del Consejero;
 - a. Secretaria Particular; y
 - b. Coordinación de Servicios Administrativos;
- II. Dirección General Jurídica;
 - a. Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico
 - b. Dirección de lo Contencioso; y
 - c. Dirección Jurídico Laboral.

De lo anterior surge la necesidad de hacer mención sobre las obligaciones, atribuciones y facultades que se le atribuyen a cada unidad administrativa, las cuales habrán de desempeñar sus funciones con base a ellas, para que en conjunto coadyuven a conseguir los objetivos y metas trazados en el presente Plan, y que están ajustados al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, las cuales se enuncian en lo particular, y para fomentar un mejor conocimiento de sus obligaciones y atribuciones, se acompañan del articulado y contenido correspondiente:

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Tabla 1. Legislación y atribuciones principales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y sus Direcciones.

Dirección general	Instrumento normativo (ley, reglamento, etc.)	Funciones / atribuciones
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	<p>Artículo 43 La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Al frente habrá un Consejero Jurídico que dependerá directamente del Gobernador del Estado, siendo nombrado y removido libremente por éste.</p>
	Artículo 44	<p>1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, en todos los juicios de amparo en que sean parte, en todas sus instancias, incluyendo la ejecución de las sentencias de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, en los juicios del orden civil, mercantil, laboral o de cualquier otra materia, tanto de tribunales locales y federales, así como en los juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y demás tribunales federales o locales, en los que se les señale como autoridades demandadas;</p> <p>IV. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que le sean formulados al Gobernador del Estado y al Secretario General de Gobierno, por los tribunales locales y federales, incluyendo aquellos que se les dirijan como superiores jerárquicos en los juicios de amparo;</p> <p>V. Representar con las más amplias facultades al Gobernador del Estado y al Secretario General de Gobierno, ante cualquier autoridad administrativa o judicial del ámbito local o federal, así como tramitar y substanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones que estos hayan emitido, así como de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VI. Ejercer la defensa jurídica del patrimonio inmobiliario del Estado, incluidas las acciones reivindicatorias a cargo del mismo;</p> <p>VII. Emitir los acuerdos de inicio y trámite necesarios para substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se promuevan contra el Gobernador y el Secretario General de Gobierno;</p> <p>VIII. Llevar el control del ejercicio de la función notarial, incluidos los trámites, preparación, integración, procedimiento y celebración de los exámenes que prevén la Ley y el Reglamento relativos a la obtención de Patente de Aspirante al ejercicio del notariado y de nombramiento de Notario Público. Por lo que ve a las visitas previstas en la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, así como el cumplimiento y ejecución de las resoluciones correspondientes, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 fracción XIV de esta ley;</p> <p>IX. Intervenir, instaurar y substanciar los procedimientos de responsabilidad notarial en todas sus etapas, desde la recepción de solicitudes o escrito inicial, con excepción de la resolución final o definitiva que determine imponer o no sanción a algún Notario Público, la cual deberá ser emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>X. Llevar a cabo el trámite y substanciación de los procedimientos de expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada previstos por la ley de la materia;</p> <p>XI. Asistir jurídicamente al Gobernador y al Secretario General de Gobierno, en todos aquellos asuntos que éstos pongan a su consideración;</p> <p>XII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo las directrices estratégicas de actuación en torno a los asuntos jurídicos de trascendencia para la entidad;</p>

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

	<p>XIII. Practicar revisiones técnico jurídicas a los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado, o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XIV. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XV. Ejercer la facultad de atracción para conocer, atender y llevar la defensa de los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando lo considere necesario, o por instrucción del Gobernador del Estado o a petición del Secretario General de Gobierno;</p> <p>XVI. Coordinar la actuación de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en aquellos temas en los que intervengan, cuando se estime necesario para una adecuada atención de los asuntos públicos del Poder Ejecutivo;</p> <p>XVII. Definir criterios para la debida interpretación y aplicación del marco normativo aplicable a la Administración Pública Estatal;</p> <p>XVIII. Proporcionar asesoría jurídica general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos;</p> <p>XIX. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a las controversias administrativas o judiciales entre particulares y las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.</p> <p>XX. Proporcionar los servicios jurídicos no encomendados por ley a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal; y</p> <p>XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p>Artículo 45</p> <p>1. Para el debido ejercicio de sus atribuciones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica, la información y apoyo que ésta requiera.</p> <p>2. Los titulares de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades deberán rendir informes periódicos sobre los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad, en los términos que determine la normatividad aplicable.</p>
<p>Reglamento Interno de la Consejería Jurídica</p>	
<p>Despacho del Consejero Jurídico</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>I. Secretaría Particular</p> <p>Artículo 11.- La secretaría particular tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Programar la agenda de las actividades que deba atender el Consejero;</p> <p>II. Ser responsable en la Oficialía de Partes de la Consejería;</p> <p>III. Coordinar el envío oportuno, rápido y eficaz de la correspondencia del Consejero;</p> <p>IV. Coordinar y supervisar el control de documentos turnados para firma de la Consejería;</p> <p>V. Coordinar y preparar la información correspondiente a los temas que se vayan a tratar en las reuniones donde se tenga programada la asistencia del Consejero;</p> <p>VI. Llevar el resguardo y archivo de expedientes correspondientes al Despacho del Consejero;</p> <p>VII. Atender las obligaciones de la Consejería en materia de transparencia;</p> <p>VIII. Prestar al Consejero el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones;</p> <p>IX. Atender las comisiones y demás asuntos que disponga el Consejero; y</p> <p>X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por el Consejero.</p> <p>II. Coordinación de Servicios Administrativos</p> <p>Artículo 12.- La Coordinación de Servicios Administrativos es la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Consejería para su funcionamiento; para ello contará con las siguientes atribuciones:</p>



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

- I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios administrativos, técnicos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales, y financieros asignados a la Consejería y sus unidades administrativas para su correcta operación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como los lineamientos y criterios que formule el Consejero;
- II. Proponer normas y criterios técnico-administrativos para la mejor organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la Consejería;
- III. Planear y coordinar con cada unidad administrativa de la Consejería, la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la Consejería, así como su distribución y ejercicio en cada una de estas, para su posterior remisión al Consejero;
- IV. Tener a su cargo la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de las unidades administrativas de la Consejería y vigilar su cumplimiento, así como coordinar la integración de los informes de avance trimestral de dichos programas;
- V. Ser la responsable de la recepción, revisión, registro, control y trámite de gastos de la Consejería, con base en el presupuesto autorizado ejercido por las unidades administrativas, así como supervisar y controlar el fondo revolvente de la propia Consejería;
- VI. Llevar el registro, control y análisis del comportamiento presupuestal y financiero de la Consejería, de indicadores relacionados con la plantilla de personal, del uso y gasto de los recursos materiales, suministros, servicios generales y demás áreas de su competencia;
- VII. Presentar, en su caso, a la Secretaría de la Hacienda Pública la información financiera, presupuestal y contable para los efectos de la cuenta pública, en los términos de ley;
- VIII. Tramitar el pago de viáticos al personal de la Consejería, de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales aplicables;
- IX. Llevar el control y seguimiento de todas las incidencias del personal adscrito a la Consejería, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Consejería;
- X. Ordenar el trámite de los movimientos del personal de la Consejería que hayan sido autorizados por el Consejero;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y actualización de las plantillas de personal y los organigramas de las unidades administrativas de la Consejería;
- XII. Gestionar la capacitación y actualización del personal de la Consejería y dar la debida difusión a dichas actividades;
- XIII. Solicitar la compra de los bienes o contratación de los servicios que requieran las unidades administrativas de la Consejería para su correcto funcionamiento, así como llevar un control e inventario de éstos;
- XIV. Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, los controles y lineamientos, para la adquisición, contratación o arrendamiento de bienes y servicios que requiera la Consejería;
- XV. Asignar y llevar el control del parque vehicular dotado a la Consejería y vigilar el cumplimiento de la política establecida para su uso, así como proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, garantizando siempre la seguridad del usuario;
- XVI. Solicitar la baja de los bienes muebles inservibles u obsoletos asignados a la Consejería, incluyendo vehículos, de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales aplicables;
- XVII. Elaborar, proponer, implantar, difundir y evaluar, así como dar mantenimiento y seguimiento a los sistemas de calidad que se establezcan en la Consejería, con el fin de eficientar los procesos y mejorar el desempeño de la gestión y el clima laboral de la propia Consejería;
- XVIII. Hacer del conocimiento a la autoridad competente, por escrito e inmediatamente después de que tenga conocimiento de los hechos, las conductas u omisiones del personal que labore para la Consejería que puedan ser causales de responsabilidad administrativa, laboral o de cualquier otra índole a fin de que se tomen las medidas conducentes y se le dé el trámite que corresponda;
- XIX. Autorizar trámite de las licencias, permisos sin goce de sueldo, días económicos y demás trámites administrativos que se contemplen en las condiciones generales de trabajo de la Consejería respecto de los servidores públicos adscritos a la misma; y
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por el Consejero.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

<p>Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica</p>	<p>I. Coordinar, supervisar y vigilar las actividades de las Direcciones de la Consejería; Artículo 13. La Dirección General Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: II. Coadyuvar en la planeación, programación y organización de las funciones y actividades de las direcciones de la Consejería, así como evaluar su oportuna dirección y ejecución; III. Proponer al Consejero, en conjunto con todas las direcciones, las directrices estratégicas de actuación en torno a los asuntos jurídicos de trascendencia para la entidad; IV. Proponer al Consejero, la definición de criterios jurídicos para la debida interpretación y aplicación del marco normativo aplicable a la Administración Pública Estatal; V. Coadyuvar con el Consejero en los asuntos que le encomiende; VI. Ser el Encargado de Despacho de la Consejería, en caso de ausencia temporal del Consejero. VII. Llevar el control del ejercicio de la función notarial, incluidos los trámites, preparación, integración, procedimiento y celebración de los exámenes que prevén la Ley y el Reglamento relativos a la obtención de patente de aspirante al ejercicio del notariado y de nombramiento de notario público; VIII. Elaborar los acuerdos administrativos a emitir por el Titular del Ejecutivo Estatal o el Consejero, relativos a procedimientos administrativos instaurados en contra de los notarios públicos de la Entidad con motivo de las irregularidades cometidas por éstos en el ejercicio de sus funciones; IX. Intervenir, instaurar y substanciar los procedimientos de responsabilidad notarial en todas sus etapas, desde la recepción de solicitudes o escrito inicial, con excepción de la resolución final o definitiva que determine imponer o no sanción a algún notario público, la cual deberá ser emitida por el Titular del Poder Ejecutivo; X. Levantar y autorizar las actas de ratificación de las quejas administrativas presentadas en contra de notarios públicos; XI. Iniciar a petición de parte interesada, el procedimiento de mediación o conciliación en los procedimientos de responsabilidad notarial, acorde a los lineamientos establecidos en el numeral 171 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; XII. Fungir, a través del Área de Procedimientos, como mediador o conciliador, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en materia de mecanismos alternos de solución de controversias; XIII. Emitir los acuerdos a que se refiere el artículo 175 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; XIV. Desechar las quejas administrativas presentadas en contra de notarios públicos, que se estimen notoriamente improcedentes; XV. Practicar toda clase de citaciones, notificaciones y emplazamientos; presidir y desahogar audiencias; admitir, desechar y desahogar pruebas; emitir acuerdos de trámite; practicar diligencias, inspecciones, sentar certificaciones, certificar documentos y demás actos de carácter procesal que se requieran, levantando y autorizando al efecto las actas correspondientes que se requieran para la substanciación del procedimiento relativo a la queja administrativa presentada en contra de notarios públicos, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; XVI. Coadyuvar con la Coordinación de Servicios Administrativos en la elaboración de los manuales de procedimientos y organización de las áreas de la Consejería; XVII. Rendir cualquier información que le sea solicitada por el Consejero; XVIII. Fungir, dentro del ámbito de su competencia, como enlace jurídico de la Consejería con las áreas de otras dependencias de orden federal, estatal y municipal y organismos de la administración pública paraestatal; XIX. Participar en reuniones intersecretariales y externas con opinión jurídica y representación de la Consejería; XX. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las Dependencias y entidades de la Administración pública Estatal que le encomiende el Consejero; XXI. Apoyar a las dependencias y entidades en la revisión de sus convenios, contratos, acuerdos y anexos de ejecución, conforme a la normatividad aplicable; y XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por el Consejero.</p>
<p>Dirección de lo Consultivo y de Enlace Jurídico de la</p>	<p>Artículo 15. La Dirección de lo Consultivo y de Enlace tendrá las siguientes atribuciones: I. Practicar revisiones técnico jurídicas a los procedimientos y procesos legales a cargo de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que le encomiende el Consejero;</p>

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Consejería Jurídica	<p>II. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que le encomiende el Consejero;</p> <p>III. Coadyuvar con el Director General en realizar la propuesta al Consejero, de criterios para la debida interpretación de aplicación del marco normativo aplicable a la Administración Pública Estatal;</p> <p>IV. Proporcionar asesoría jurídica general a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por instrucción del Consejero, procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos;</p> <p>V. Fundar y motivar los criterios de interpretación y aplicación de disposiciones legales que normen el funcionamiento de la Administración Estatal;</p> <p>VI. Proponer al Consejero la opinión jurídica respecto de las consultas y asesorías relacionadas con las competencias de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VII. Llevar a cabo la elaboración de los instrumentos jurídicos que por disposición legal corresponden a la Consejería, así como la revisión y validación de aquellos que sean sometidos a su consideración, tales como lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, entre otros; y</p> <p>VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por sus superiores jerárquicos.</p>
Dirección de lo Contencioso de la Consejería Jurídica	<p>Artículo 16. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero en todos los juicios de amparo en que sean parte, en todas sus instancias, incluyendo la ejecución de las sentencias de amparo, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero en los juicios del orden civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra materia, tanto de tribunales locales y federales, así como en los juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y demás tribunales federales y locales en los que se les señale como autoridades demandadas;</p> <p>IV. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que le sean formulados al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero por los tribunales locales y federales, incluyendo aquellos que se les dirijan como superiores jerárquicos, incluyendo las de los juicios de amparo;</p> <p>V. Representar con las más amplias facultades al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero, ante cualquier autoridad jurídica o administrativa en procedimientos seguidos en forma de juicio, del ámbito local o federal;</p> <p>VI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones que el titular del Poder Ejecutivo de Estado, el Secretario General de Gobierno y el Consejero emitan, así como de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VII. Ejercer la defensa jurídica del patrimonio inmobiliario del Estado, incluidas las acciones reivindicatorias a cargo del mismo;</p> <p>VIII. Emitir los acuerdos de inicio y trámite necesarios para substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se promuevan en contra del Gobernador del Estado, del Secretario General de Gobierno y del Consejero.</p> <p>IX. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a controversias judiciales o administrativas entre particulares y las dependencias o entidades de la administración pública estatal;</p> <p>X. Llevar a cabo el trámite y substanciación de los procedimientos de expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada previstos por la ley de la materia; y</p>



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

	<p>XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por sus superiores jerárquicos.</p>
<p>Dirección Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica</p>	<p>Artículo 17. La Dirección Jurídico Laboral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar con las más amplias facultades al Gobernador, al Secretario General de Gobierno y al Consejero en los juicios del orden laboral, tanto de tribunales locales como federales, así como en los juicios ante titulares administrativos;</p> <p>II. Dar atención y cumplimentar los requerimientos que les sean formulados al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Consejero por los tribunales locales y federales en materia laboral, así como administrativa;</p> <p>III. Proporcionar asesoría jurídica en materia laboral y laboral burocrática a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, procurando en todo momento la congruencia en la aplicación de los criterios jurídicos vigentes;</p> <p>IV. Emitir opinión para la celebración de acuerdos o convenios que pongan fin a las controversias en materia laboral y laboral burocrática entre particulares y Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>V. Requerir informes sobre cualquier asunto jurídico a los encargados de las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; VI. Fungir como órgano de control disciplinario de la Consejería; y VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean delegadas por sus superiores jerárquicos.</p>

Fuente: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Reglamento Interno de la Consejería Jurídica.

Ante la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, mediante acuerdo Gubernamental DIELAG of 39/2021, publicado en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de Mayo del 2021, se adicionaron diversas disposiciones al Reglamento Interno de esta Consejería Jurídica en materia de Unidad de Igualdad de Género, en el cual se adiciono el Capítulo III, así como los artículos 18 al 21 correspondientes al Título Tercero quedando como a la letra dice:

Artículo 18.- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería, es un órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, que tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los órganos, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

Artículo 19.- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería tiene las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos.

II.- Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral de la Consejería.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

- III.- Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Consejería para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación.
- IV.- Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V.- Ser vínculo con la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI.- Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al Interior de la Consejería Jurídica, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;
- VII.- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género;
- VIII.- Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Consejería Jurídica;
- IX.- Orientar y canalizar al personal de la Consejería con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- IX.- Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- X.- Fomentar que la construcción de indicadores de la Consejería sea con perspectiva de género;
- XII.- Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijo, estado civil;
- XIII.- Asegurar que la comunicación institucional tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y
- XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- La Unidad de Igualdad de Género estará conformada por las personas titulares o a quienes estos designen, de las siguientes áreas:

- I.- Despacho del Consejero;
- II.- Dirección General Jurídica
- III.- Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico;
- IV.- Dirección de lo Contencioso.
- V.- Dirección Jurídico Laboral.

Artículo 21.- La persona titular o designada del Despacho del Consejero fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; igualmente desarrollará las actividades de la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

En ese mismo orden de ideas, para el correcto desempeño de las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, resulta indispensable se observen las siguientes legislaciones:

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Ley del Notariado del Estado de Jalisco.
- Ley Federal de los Servidores Públicos al Servicio del Estado.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado.
- Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Así como diversos Reglamentos, Manuales y demás legislaciones.

La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 14 dispone en términos generales, la elaboración de los programas institucionales que habrán de sujetarse a los temas establecidos en los planes y programas sectoriales correspondientes. Las entidades mencionadas, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a la ley que regula su organización y funcionamiento, mientras que el numeral 29 dispone que los programas deberán ser presentados para su validación al Titular de la Dependencia coordinadora del sector.



III. Filosofía institucional

Misión institucional

Ser la institución garante de la correcta aplicación del Estado de Derecho, referente entre todas las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, que con solidez ejerza la representación jurídica del Titular del Poder Ejecutivo, del Secretario General de Gobierno y de la dependencia misma; que sea el soporte legal de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado a través de la asesoría íntegra y puntual, para que en todos los actos jurídicos de su competencia, respeten y hagan cumplir los principios de Constitucionalidad y Legalidad, establecidos en los supremos ordenamientos legales del Estado de Jalisco. Ser la institución modelo en el establecimiento de políticas públicas que logren la adopción de la Igualdad de Género, para promover la paridad de oportunidades y ajustarlos a los planes, programas y presupuestos. Ejercer el control en el ejercicio de la función y responsabilidad notarial, así como el poder emitir opiniones para la celebración de acuerdos y convenios de carácter jurídico que deban realizar las entidades de la administración pública estatal.

Visión institucional

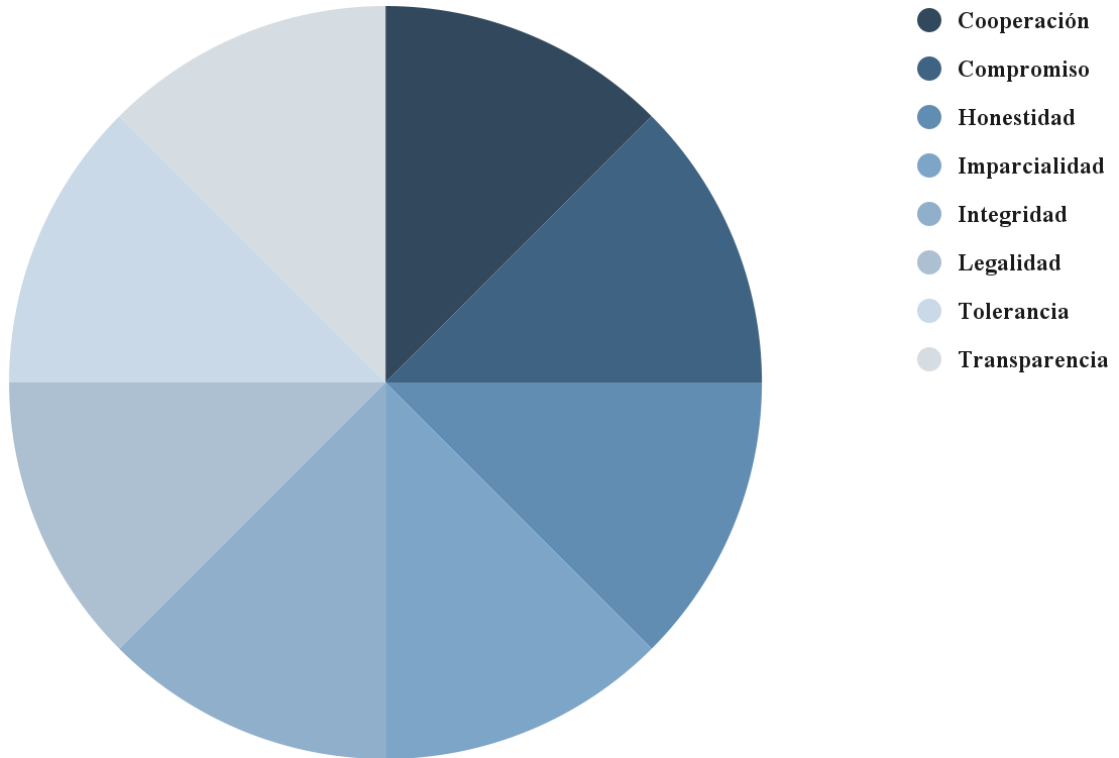
La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una institución ilustre y distinguida en el entorno jurídico, que su accionar lo conduce de una forma noble pero firme, asegurando siempre la sólida representación, asesoría y defensa de los intereses jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; integrada por profesionales en el ámbito del derecho que ponen a disposición de la institución sus más desarrollados conocimientos, cualidades y capacidades técnicas en el haber jurídico, buscando siempre que prevalezcan los más altos principios y valores humanos, que en cualquier condición brinde auxilio siendo un refugio seguro y estable, que siempre está lista para proteger y defender los intereses de las instituciones públicas estatales al servicio de la ciudadanía.

Valores institucionales

Es primordial para la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado que las acciones y procedimientos encabezados los servidores públicos a su mando, se realicen siempre y en todo momento con los principios de moralidad, resultantes en los valores que guían cada una de las funciones encomendadas por ministerio de ley, sólo así se alcanzarán los objetivos trazados en el presente lineamiento para ser la dependencia con el distintivo de sustentar su ambiente institucional con base a los valores establecidos a continuación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Figura 1. Valores institucionales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



Cooperación: Las y los servidores públicos colaborarán entre y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la sociedad.

Compromiso: Las y los servidores públicos asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo que desempeñan de manera oportuna y eficaz.

Honestidad: Quienes laboran en esta dependencia, con independencia del tipo de relación laboral que tengan, se deberán de conducir en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de esta dependencia, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí o para cualquier persona con la tengan algún tipo de parentesco o relación.

Imparcialidad: Las y los servidores públicos dan a la sociedad el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales de cualquier tipo además no puede permitir que se comprometan sus funciones por influencias, intereses o prejuicios indebidos.

Integridad: Las personas servidoras públicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de sus funciones, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de su conducta.

Legalidad: Las y los servidores públicos hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Tolerancia: Los servidores públicos respetan las opiniones, ideas y actitudes de las demás personas,

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

aunque no coincidan con las suyas.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia las solicitudes de acceso a la información, además de difundir de manera proactiva aquella información gubernamental de interés, como un elemento que promueve un gobierno abierto, protegiendo en todo momento los datos personales que se encuentren bajo su resguardo.



IV. Diagnóstico de la organización

Análisis institucional del campo de acción

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado organiza el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a los asuntos estratégicos que por ley le hay sido conferidos, y que son desglosados a continuación:

1. Está encargada de la representación eficaz y oportuna del Gobierno del Estado de Jalisco, en específico del Titular del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno en todas las controversias vertidas en los diversos Órganos Jurisdiccionales tanto estatales como federales.
2. Es solidaria, pues brinda asesorías a las dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en todos aquellos procedimientos administrativos y jurisdiccionales emanados del actuar de sus titulares y/o representantes.
3. Como ente jurídico, debe llevar a cabo el control de la función y responsabilidad notarial dentro del estado; y tiene la facultad, además, de emitir opiniones para que la celebración de acuerdos y convenios sea con estricto apego al estado de derecho y estos tengan una solidez que blinde el actuar gubernamental.

Análisis administrativo

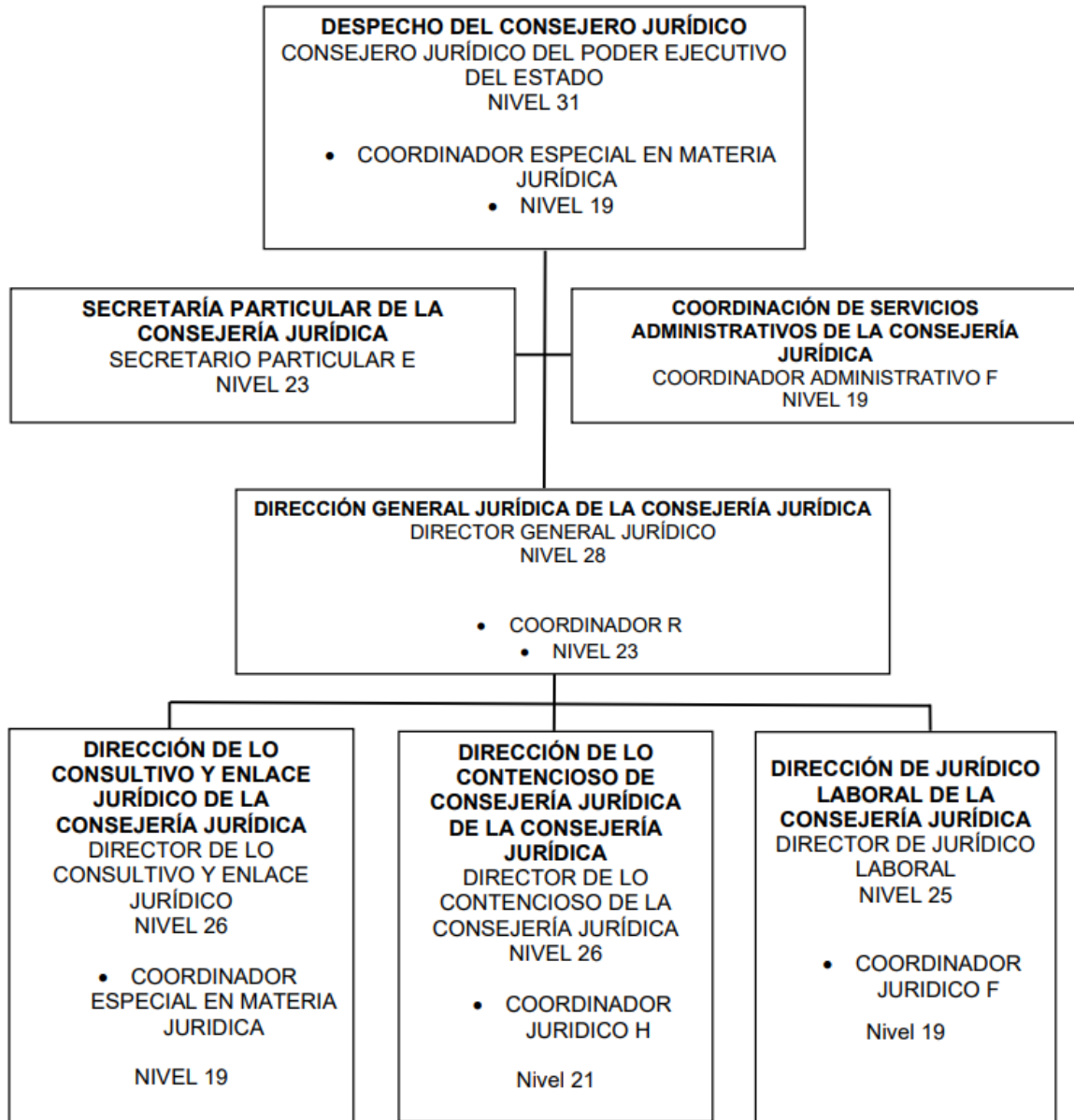
Con base al análisis administrativo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado resulta importante establecer las funciones que desarrollarán todos aquellos funcionarios públicos que forman parte de las Unidades Administrativas, con el fin de alcanzar los objetivos, misión, visión y principios que la misma plantea.

Estructura organizacional

Para entender mejor la organización y funcionamiento, en el siguiente apartado se mostrará cómo se encuentra estructurada la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado:

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Esquema 1. Estructura organizacional de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.



Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica.

Puede encontrarse en: https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/239233/downloadWeb



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Tabla 2. Principales Unidades Administrativas de la Dependencia y cantidad de personal por cada una de ellas.

Unidad Administrativa	Unidad Auxiliar	Cantidad de personal
Despacho del Consejero Jurídico	Despacho del Consejero Jurídico	3
	Secretaría Particular	6
	Coordinación de Servicios Administrativos	3
Dirección General Jurídica de La Consejería Jurídica	Sin unidades auxiliares	13
Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico	Sin unidades auxiliares	6
Dirección de lo Contencioso de la Consejería Jurídica	Sin unidades auxiliares	12
Dirección de Jurídico Laboral de la Consejería Jurídica	Sin unidades auxiliares	4
	Total	47

Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica.

Recursos humanos

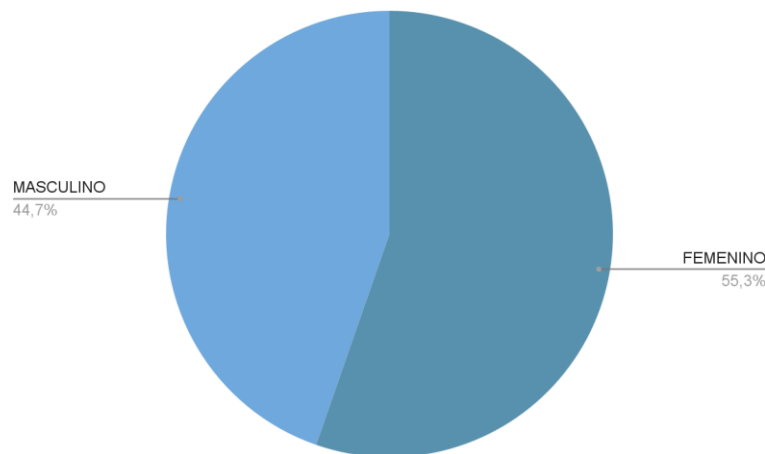
Con la finalidad de lograr sus objetivos, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con una plantilla conformada por 47 Servidores Públicos de los cuales 45 son activos y 2 inactivos, realizando un corte al 23 de junio del 2025, en donde 21 son mujeres y 26 son hombres. Además, el 10.64% (05) corresponden a nombramientos de base y con carácter definitivo y el 89.36% (42) corresponden a nombramientos de confianza.

Tabla 3. Personal según tipo de nombramiento, 2025.

Tipo de nombramiento	Hombres	Mujeres	Totales
Confianza	18	24	42
Base o sindicalizados	3	2	5
Total	21	26	47

Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica.

Gráfico 1. Personal según sexo



Fuente: Información de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio de 2025.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Tabla 4. Personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado según sexo por rango de edades, 2025.

Sexo	Total de personas	Rango de edades				
		18 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 o más
Femenino	26	5	9	9	2	1
Masculino	21	7	7	5	1	1
Total	47	12	16	14	3	2

Fuente: Información de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio de 2025.

Tabla 5. Personal de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo por sexo y sueldos.

Sexo	Total de personas	Sueldos				
		Hasta \$14,904	De \$15,508 hasta \$19,871	De \$20,285 hasta \$25,729	De \$33,470 hasta \$39,023	Mayor a \$47,094
Femenino	26	4	5	6	5	6
Masculino	21	1	7	8	4	1
Total	47	5	12	14	9	7

Fuente: Información de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio de 2025.

Recursos financieros

Se utilizan principalmente para llevar a cabo las operaciones de organización, como realizar las compras que requiera la dependencia para cubrir las necesidades, el pago de sueldos del personal, así como aquellos servicios que se necesiten para satisfacer las necesidades de la misma.

Tabla 6. Egresos por capítulo que comprende los años del 2021 - 2025.

CAPÍTULO	2021	2022	2023	2024	2025
1000	\$18,748,782.59	\$20,656,687.31	\$23,968,652.00	\$24,673,190.39	\$27,686,091.00
2000	\$265,755.35	\$529,776.77	\$546,421.78	\$283,622.24	\$1,035,898.10
3000	\$2,016,803.60	\$1,886,069.51	\$2,582,639.09	\$1,693,704.18	\$10,074,021.31
4000	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.
5000	No se destinó recurso para esta partida.	\$17,357.39	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	\$469,000.00
7000	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	No se destinó recurso para esta partida.	\$253,016.29
TOTAL	\$21,031,341.54	\$23,089,890.98	\$27,098,712.87	\$26,650,516.81	\$39,518,026.70

Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio 2025

Servicios generales

Son aquellos necesarios para el funcionamiento adecuado de la dependencia, indispensables para la prestación y ejecución de las actividades propias de la Consejería y sin los cuales sería imposible la materialización de sus objetivos y atribuciones.

A continuación, se describe en las tablas siguientes, la información referente a los inmuebles y vehículos asignados a la Consejería y la utilidad que conllevan.

Tabla 7. Inmuebles donde se ubican las oficinas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

Oficina	Dirección	Régimen jurídico	Funciones
Guadalajara	Ramón Corona #31, Centro, Guadalajara, C.P. 44100.	Comodato	Oficialía de partes y despacho principal
Guadalajara	Pedro Moreno #281 6to piso, Centro, Guadalajara, C.P. 44100.	Comodato	Oficinas Laboral y Consultivo

Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio 2025

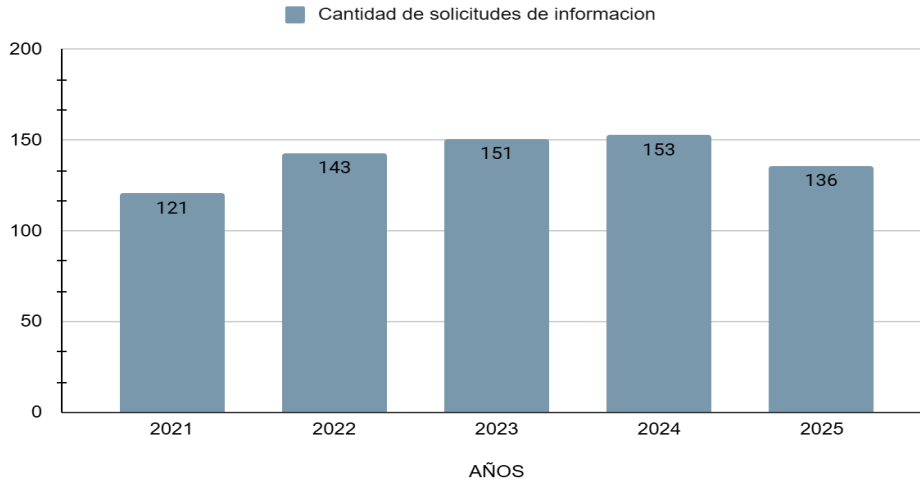
Tabla 8. Relación del parque vehicular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

Núm.	Marca	Vehículo	Modelo	Placas	Tipo de uso
1	Nissan	Np 300 Dob.Cab.	2020	JR92697	Asignado
2	Nissan	Np 300 Dob.Cab	2020	JR92697	Asignado
3	Toyota	Prius C	2020	03NC18	Asignado
4	Toyota	Prius C	2020	25N708	Asignado
5	Ram	Promaster Rapid	2018	JR92352	Asignado
6	Volkswagen	Jetta A4 Europa	2010	JPF140	Asignado

Fuente: Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica a julio 2025

Transparencia

Gráfico 2. Solicitudes de información recibidas 2021 – 2025.



Fuente: Elaboración propia basado en https://www.itei.org.mx/reportes/menu_principal/consulta_2017_fecha
La cantidad de solicitudes de información referente al año 2025, es la hasta el mes de septiembre.

Sistema de archivo

Cada una de las áreas de la Consejería cuenta con espacio y equipo establecido para organizar el archivo documental propio, por lo que, ante la necesidad de expandir las atribuciones y encomiendas pronunciadas por el Titular del Ejecutivo del Estado, la Consejería asume el reto de ampliar sus funciones con el espacio y herramientas otorgadas, conservando en su máxima expresión; el orden y la responsabilidad sobre los asuntos que obren a su resguardo.

Identificación de problemas y oportunidades institucionales

Después de realizar un análisis profundo y comparado con las circunstancias históricas propias de la Consejería Jurídica desde su creación y hasta el momento actual, la revelación de información en cuanto a las problemáticas y oportunidades que enfrenta la dependencia son significativas, y toman relevancia cuando se enlistan, ya que cada concepto a tomar en consideración resulta indispensable porque se vuelve un factor que puede estar a favor o en contra según su aplicación en el día a día de la institución.

Cuadro 1.- Análisis FODA

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Personal con experiencia. • Personal con sentido de pertenencia de la Dependencia. • Personal con habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones. • Transparencia y rendición de cuentas. • Profesionalismo y compromiso para el alcance de objetivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar la capacitación de las personas Servidoras Públicas. • Condiciones laborales. • Espectro laboral amplio. • Espacios insuficientes para el manejo adecuado de los archivos. • Necesidad de equipo tecnológico adecuado y actualizado. • Distribución del personal en dos edificios.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Armonizar la atención de los asuntos, otorgando prioridad a aquellos que resulten ser estratégicos. • Capacitar y preparar a las personas Servidoras Públicas en alcance a las necesidades y retos de la Consejería. • Garantizar a la ciudadanía transparencia en los procesos jurídicos realizados, así como en la información requerida en general. • Dotar de recursos suficientes para alcanzar las encomiendas hechas por el Titular del Ejecutivo Estatal y las leyes respectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia presupuestal que afecta la operatividad de la Consejería Jurídica. • Desconocimiento del marco jurídico de la Consejería Jurídica por parte de las Dependencias del Gobierno. • Falta de herramientas, recursos y espacio de trabajo.

Fuente: Elaboración con base a la información de las Direcciones Generales de la Consejería Jurídica.

V. Apartado estratégico

Objetivos institucionales

Una vez elaborados los análisis internos, la radiografía institucional y la identificación de fortalezas y debilidades; en el presente apartado se enuncian los principales objetivos institucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco con base en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, mediante el cual, existe el compromiso de garantizar resultados efectivos y priorizar el trabajo en aquellos sectores gubernamentales que tengan mayor demanda social, dentro de los cuales la Consejería Jurídica pretende lograr la promoción y establecimiento de políticas públicas creadas a partir de los mecanismos sociales legalmente establecidos que avalen y legitimen el accionar de la Administración Pública Estatal, pues es encomienda permear todos los rincones que componen territorialmente el estado de Jalisco para que la ciudadanía sienta la protección de un Gobierno responsable.

Es por ello que se establecen los principales objetivos institucionales que serán el eje del trabajo de la Consejería Jurídica durante la presente administración estatal:

Tabla 9. Determinación de los objetivos institucionales.

Área	Objetivos Institucionales
Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Objetivo institucional 1 (OI1). Lograr la máxima representación legal del ejecutivo estatal, generando certeza jurídica a todas las áreas, con la debida representación y eficacia en los procedimientos judiciales.
Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico	Objetivo institucional 2 (OI2). Brindar asesoría jurídica y la validación correspondiente a los documentos, convenios o dictámenes que requieran las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, procurando siempre la congruencia con los criterios jurídicos establecidos en la norma.
Dirección de lo Contencioso; Dirección Jurídico Laboral	Objetivo institucional 3 (OI3). Combatir el rezago de los expedientes legales del ejecutivo del estado, atendiendo asuntos estratégicos como prioridad.
Despacho del Consejero Jurídico, Dirección General Jurídica de la Consejería; Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico; Dirección de lo Contencioso; y Dirección Jurídico Laboral	Objetivo institucional 4 (OI4). Organizar y dirigir las acciones que sean encomendadas a la Consejería en materia jurídica, a través de la aplicación de instrumentos normativos, así como formular y proponer adecuaciones a las normas jurídicas existentes o nuevas normas que respondan a las exigencias actuales de la sociedad.

Fuente: Direcciones Generales de la Consejería Jurídica.

Líneas de acción

Son aquellas que determinan la forma en cómo han de lograrse los objetivos dispuestos por la Consejería, son el camino a seguir el cual llevará a la metas de la institución, están formuladas minuciosamente, su contenido está respaldado en los ordenamientos jurídicos que sustentan el actuar de la Consejería, así como en el análisis de los recursos disponibles, pues se debe tener el cuidado de aplicarse cada una con la debida responsabilidad para que con ello puedan materializarse cada uno de los objetivos.

Tabla 10. Determinación de las líneas de acción.

Área	Objetivos Institucionales	Líneas de acción	Aliados estratégicos
Despacho de la Consejería Jurídica Dirección General Jurídica de la Consejería	Objetivo institucional 1 (OI1). Lograr la máxima representación legal del ejecutivo estatal, generando certeza jurídica a todas las áreas y dependencias del ejecutivo estatal, con la debida representación y eficacia en los procedimientos judiciales.	L1.1 Ejecutar y utilizar los mecanismos y las herramientas jurídicas, materiales y administrativas al alcance dentro de la Administración Pública Estatal, para conseguir una impecable representación del Ejecutivo del Estado.	La Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública son entes que resultan valiosos para lograr los Objetivos institucionales de la Consejería, pues de ellos depende en mayor medida que la ejecución de los mecanismos y la aplicación de herramientas materiales e incremento de la plantilla de personal sean suficientes para el alcance de las metas establecidas.
		L1.2 Gestionar entre las propias dependencias estatales los recursos necesarios para alcanzar las metas y objetivos trazados que dirijan positivamente el actuar jurídico del Gobierno Estatal.	
Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico	Objetivo institucional 2 (OI2). Brindar asesoría jurídica y la validación correspondiente a los documentos, convenios o dictámenes que requieran las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, procurando siempre la congruencia con los criterios jurídicos establecidos en la norma.	L2.1 Revisar y emitir opiniones jurídicas concretas a aquellas áreas que lo soliciten, con la finalidad de respaldar y fortalecer las actividades de cada dependencia.	La promoción que realice el Titular del Ejecutivo para que cualquier dependencia del Gobierno del Estado que requiera de la asistencia y asesoría de la Consejería, pueda acercarse para resolver dudas, definir criterios así como implementar los instrumentos jurídicos adecuados para la satisfacción de las necesidades propias de cada institución.
		L2.2 Estar en constante investigación y análisis sobre las modificaciones que se hagan a las normas así como la creación y derogación de las mismas en todos los niveles de gobierno para estar actualizado y en condiciones de proporcionar opiniones jurídicas actualizadas.	
Dirección de lo Contencioso; Dirección Jurídico Laboral	Objetivo institucional 3 (OI3). Combatir el rezago de los expedientes legales del ejecutivo del estado, atendiendo asuntos estratégicos como prioridad.	L3.1 Realizar una glosa completa de todos los asuntos legales que estén vigentes y que el Titular del Ejecutivo considere como prioritarios para su puntual atención.	Cada Secretaría o Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado aportará lo necesario al tener en tiempo y forma la información que le sea requerida por la Consejería, para la justa atención de los asuntos legales que a haya lugar.
		L3.2 Coordinarse con las dependencias estatales para ponderar aquellos asuntos que resulte trascendente su atención con base al Plan Estatal de Desarrollo.	

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado


Área	Objetivos Institucionales	Líneas de acción	Aliados estratégicos
Despacho del Consejero Jurídico, Dirección General Jurídica de la Consejería; Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico; Dirección de lo Contencioso; y Dirección Jurídico Laboral	Objetivo institucional 4 (OI4). Organizar y dirigir las acciones jurídicas que sean encomendadas a la Consejería, a través de la aplicación de los instrumentos normativos, así como formular y proponer adecuaciones a las normas jurídicas existentes o nuevas normas que respondan a las exigencias actuales de la sociedad.	L4.1 Proponer adecuaciones a las normas y lineamientos institucionales con base en el análisis realizado a los Objetivos Sectoriales del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. L4.2 Enfocar los trabajos que realice el personal de la Consejería en la investigación, innovación e implementación de mecanismos jurídicos que resulten eficaces para la gobernanza en el ámbito estatal.	La sociedad jalisciense tiene un papel fundamental ya que puede hacer uno de los mecanismos de participación ciudadana para

Fuente: Direcciones Generales de la Consejería Jurídica.

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y Objetivos de Desarrollo Sostenible

La realidad por la que atraviesa el Estado de Jalisco, genera la obligación de apostar por proyectos que estén alineados a los requerimientos globales, pues el entorno en que se desenvuelve la sociedad jalisciense está íntimamente ligado a los retos y desafíos que enfrenta el país, no es posible entender la actualidad local ni hablar de directrices públicas eficientes si éstas no están orientadas a lograr el bien común a gran escala, pues es una deuda con la comunidad, por lo que el cerrar filas ciudadanía y gobierno, será imperativo, sólo a través de esa conjunción se concretarán las rutas que tracen el camino para alcanzar los objetivos. Con la disposición plena de ajustar los criterios propios de la institución en pro de lograr la integración uniforme de todos los entes gobernantes, para que los esfuerzos realizados en conjunto estén en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza del Estado de Jalisco 2024-2030, así mismo con el Plan Nacional de Desarrollo del país y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; será la oportunidad directa para construir las soluciones a los principales problemas de la entidad, que han sido ignorados por administraciones anteriores, pero que hoy se vuelven una oportunidad para evolucionar y trascender colectivamente. Después de realizar un diagnóstico a los instrumentos locales, nacionales y globales, se ha creado un marco de preceptos que servirán para evaluar las métricas aplicadas a la obtención de resultados; que deberán ser inmediatos y acordes a los mandatos de los instrumentos superiores que aquí se han mencionado, todo ello fomentando la interacción social con los procesos de planeación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Es así que el ejercicio del poder público logrará no sólo la legalidad, sino la legitimación por parte de sus gobernados, cuando sean atendidas cada una de sus necesidades, partiendo de las obligaciones institucionales individuales y hasta la colectividad que guarda en conjunto la Administración Pública del Estado.

Tabla 11. Vinculación del Plan institucional al PEDG y ODS áreas sustantivas.

<p>Objetivo Sectorial</p>	<p>5. JALISCO CERCANO Y TRANSPARENTE</p> <p>Consolidar un gobierno efectivo e íntegro en Jalisco mediante la coordinación entre instituciones, poderes y órdenes de gobierno; una gestión hacendaria eficiente y orientada a resultados; y una administración pública profesional y moderna. Se busca garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales y el fortalecimiento del gobierno abierto. Asimismo, se promoverá una cultura de integridad en el servicio público, con base en el control interno, ética y la capacitación continua. Todo ello en el marco de una planeación participativa mediante mecanismos que impulsen la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, los derechos humanos y la confianza ciudadana.</p>		
<p>Objetivo Temático</p>	<p>5.1 UN GOBIERNO QUE DA CERTEZA, ACTÚA Y RESPONDE</p> <p>1. Fortalecer la gobernanza en el estado mediante una coordinación efectiva entre las instituciones estatales, promoviendo la colaboración interinstitucional con los poderes Legislativo y Judicial, así como con otros órdenes de gobierno. Asimismo, se busca fomentar la gobernabilidad democrática, mejorar la seguridad y la inclusión social con un enfoque de derechos humanos, modernizar la gestión pública e impulsar la participación ciudadana para construir un gobierno más transparente, cercano y eficiente.</p>		
<p>Objetivos Institucionales</p>	<p>OI1 OI2 OI3 OI4</p>	<p>Alineación con las metas ODS</p>	<p>Meta:</p>  <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> <p>16.6, 16.7 y 16.10</p>

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Puede encontrarse en: <https://plan.jalisco.gob.mx/>

VI. Programas presupuestarios y objetivos institucionales

Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos institucionales

La Consejería Jurídica cuenta con un programa presupuestario anual para la ejecución de sus atribuciones. En un proceso de transformación continua y de ajustes institucionales, se vuelve trascendente contar con recursos suficientes, pues el alcance de los objetivos de la Consejería depende en mayor parte de la cantidad presupuestaria que se le asigne a la dependencia. Es por ello que, ante el reto de ser una institución eficiente con los recursos otorgados, cada una de las áreas que integran la Consejería, asumen el compromiso de materializar resultados positivos en favor del Poder Ejecutivo del Estado, garantizando siempre la aplicación del estado de derecho para consolidar instituciones fuertes al servicio de la ciudadanía jalisciense.

A continuación, se enuncian los programas presupuestarios asignados a la Consejería Jurídica y su relación con las áreas responsables de lograr los objetivos institucionales proyectados.

Tabla 12. Objetivos institucionales según las líneas de acción y su correlación con los objetivos de los programas presupuestarios TIG.

Área	Objetivos Institucionales	Objetivo Presupuestario	Programa Presupuestario TIG
Despacho de la Consejería Jurídica	Objetivo institucional 1 (OI1). Lograr la máxima representación legal del ejecutivo estatal, generando certeza jurídica a todas las áreas y dependencias del ejecutivo estatal, con la debida representación y eficacia en los procedimientos judiciales.	Objetivo institucional Presupuestario 2 (OIP2). Fortalecer las capacidades jurídicas institucionales mediante la participación activa del personal jurídico en las capacitaciones organizadas por la Consejería Jurídica, incrementando el porcentaje de asistencia registrado.	Atención y Seguimiento de los asuntos jurídicos del Gobierno del Estado.
		Objetivo Institucional Presupuestario 6 (OIP6). Supervisar y controlar el proceso de autorización de contratación de servicios jurídicos externos, asegurando la legalidad de los procedimientos y aumentando el porcentaje de solicitudes debidamente atendidas.	
		Objetivo Institucional Presupuestario 8 (OIP8). Fomentar la coordinación interinstitucional en materia jurídica mediante la realización periódica de reuniones, con el fin de mejorar el porcentaje de	

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Área	Objetivos Institucionales	Objetivo Presupuestario	Programa Presupuestario TIG
		cumplimiento en la agenda jurídica estatal.	
Dirección de lo Consultivo y Enlace Jurídico	Objetivo institucional 2 (OI2). Brindar asesoría jurídica y la validación correspondiente a los documentos, convenios o dictámenes que requieran las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, procurando siempre la congruencia con los criterios jurídicos establecidos en la norma.	Objetivo Institucional Presupuestario 5 (OIP5). Garantizar la legalidad y congruencia jurídica de los convenios suscritos por las dependencias y entidades, mediante la evaluación y revisión oportuna de los mismos, buscando alcanzar un alto porcentaje de cobertura.	Atención y Seguimiento de los asuntos jurídicos del Gobierno del Estado.
		Objetivo institucional Presupuestario 3 (OIP3). Brindar soporte jurídico especializado y oportuno a las unidades administrativas mediante la emisión de opiniones técnico-jurídicas, con el fin de garantizar la legalidad y eficacia de sus actuaciones.	
Dirección de lo Contencioso; Dirección Jurídico Laboral	Objetivo institucional 3 (OI3). Combatir el rezago de los expedientes legales del ejecutivo del estado, atendiendo asuntos estratégicos como prioridad.	Objetivo Institucional Presupuestario 7 (OIP7). Salvaguardar los intereses jurídicos de la Administración Pública Estatal mediante la oportuna contestación de las demandas judiciales recibidas, incrementando el porcentaje de respuesta dentro de los plazos legales establecidos.	Atención y Seguimiento de los asuntos jurídicos del Gobierno del Estado.
		Objetivo Institucional Presupuestario 9 (OIP9). Asegurar la correcta organización, resguardo y acceso del acervo documental jurídico mediante su clasificación sistemática, incrementando el porcentaje del acervo clasificado conforme a los lineamientos archivísticos.	
Despacho del Consejero Jurídico, Dirección General Jurídica de la Consejería; Dirección de lo	Objetivo institucional 4 (OI4). Organizar y dirigir las acciones jurídicas que sean encomendadas a la Consejería, a través de la aplicación de los	Objetivo institucional Presupuestario 4 (OIP4). Atender de manera eficiente las gestiones notariales requeridas por las dependencias y entidades, asegurando el cumplimiento	Atención y Seguimiento de los asuntos jurídicos del Gobierno del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Área	Objetivos Institucionales	Objetivo Presupuestario	Programa Presupuestario TIG
Consultivo y Enlace Jurídico; Dirección de lo Contencioso; y Dirección Jurídico Laboral	instrumentos normativos, así como formular y proponer adecuaciones a las normas jurídicas existentes o nuevas normas que respondan a las exigencias actuales de la sociedad.	de los trámites legales a través del incremento en el porcentaje de asuntos notariales atendidos. Objetivo institucional Presupuestario 1 (OIP1). Garantizar la atención oportuna y eficaz de las solicitudes de asesoría jurídica realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	

Fuente: Direcciones Generales y Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica.

Mecanismos de evaluación y seguimiento

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado mantiene implementados mecanismos de evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales, con la finalidad de generar un ejercicio de autoevaluación constante que sirva para mantener un control sobre la eficiencia de los procesos al interior de la dependencia, a través del establecimiento de indicadores puede generarse una correcta regulación de funciones y actividades propias del personal que integran las direcciones que conforman la Consejería Jurídica.

En seguida se enlistan cada uno de los nombres de los indicadores, así como los métodos de cálculo y medios de verificación establecidos para cada uno.

Tabla 13. Indicadores para evaluación, cálculo y verificación de los Objetivos Institucionales y Presupuestarios.

Objetivo Institucional	Objetivo Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
OI4	OP1	Porcentaje de asesorías brindadas.	Total, de solicitudes de asesorías / Asesorías realizadas.	Estadística Interna
OI1	OP2	Porcentaje de asistencia del personal jurídico de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a las diversas capacitaciones organizadas y gestionadas por Consejería Jurídica.	Número de capacitaciones realizadas y lista de asistencia del personal jurídico que mida el nivel de cumplimiento respecto a la obligación de participar en la formación profesional que organice la Consejería Jurídica.	Estadística Interna

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Objetivo Institucional	Objetivo Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
OI2	OP3	Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas realizadas a las unidades administrativas.	Total, de solicitudes de opiniones técnico-jurídicas / emisión de opiniones técnico-jurídicas.	Estadística Interna
OI4	OP4	Porcentaje de atenciones de asuntos notariales.	Total de solicitudes de atención a conflictos notariales / atenciones brindadas.	Estadística Interna
OI2	OP5	Porcentaje de evaluaciones y revisiones de convenios.	Total de solicitudes de evaluación y revisión de convenios / dictámenes elaborados.	Estadística Interna
OI1	OP6	Porcentaje de solicitudes/autorizaciones de contratación de servicios jurídicos externos.	Total de solicitudes / autorizaciones de contratación de servicios jurídicos.	Estadística Interna
OI3	OP7	Porcentaje de contestaciones a demandas recibidas.	Total de contestaciones recibidas / total de contestaciones realizadas.	Estadística Interna
OI1	OP8	Porcentaje de reuniones realizadas para la coordinación jurídica de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.	Total, de reuniones programadas / Número de reuniones realizadas y lista de asistencia del personal jurídico.	Estadística Interna
OI3	OP9	Porcentaje de acervo documental clasificado y organizado.	Número de expedientes y documentos organizados / Total de expedientes y documentos en acervo.	Estadística Interna

Fuente: Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica.

VII. Cartera de proyectos institucionales

Con la finalidad de fortalecer el aparato jurídico de la Administración Pública Estatal, la Consejería Jurídica dispone de un par de proyectos institucionales que busca implementar con la firme intención de robustecer sus facultades y alcances en relación a los asuntos jurídicos que le competan al Poder Ejecutivo del Estado.

Los proyectos están enfocados en consolidar la correcta representación jurídica en las materias de Visitaduría Notarial y Asuntos Agrarios a nivel estatal, es por ello que se han impulsado a través de los mecanismos adecuados, las propuestas de modificación a las leyes y reglamentos que le permitan a la Consejería Jurídica llevar a cabo el fortalecimiento y consolidación de una estructura jurídico-administrativa sólida en materias de primordial interés para el Ejecutivo Estatal.

Los proyectos contemplan desde la modificación a los ordenamientos legales relacionados a los temas, hasta la autorización de un esquema de presupuesto que permita integrar a la estructura de la Consejería Jurídica las áreas concernientes. Así pues, encontraremos una ampliación de facultades de la Consejería Jurídica, y a la vez, una extensa progresión en el ámbito competencial que promueva una sana responsabilidad en los quehaceres dentro de la Administración Pública Estatal para conseguir los objetivos trazados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tabla 14: Proyectos Institucionales.

Nombre del Proyecto	Descripción del proyecto	Alcance (estatal, regional, municipal)	Periodo de implementación (Años)	Área responsable	OI
Integración de la Dirección de Visitaduría Notarial	El proyecto busca garantizar la aplicación efectiva de las atribuciones en materia de Visitaduría Notarial, mediante la sistematización de las acciones relacionadas con las visitas de supervisión a los notarios públicos del Estado de Jalisco, asegurando que cada visita programada sea eficaz, legal, transparente y congruente. Con ello se pretende fortalecer el adecuado ejercicio de las funciones notariales.	Estatal	3 años	Dirección General Jurídica	OI1 OI2 OI3 OI4
Integración de la Dirección General de Asuntos Agrarios	El proyecto tiene como propósito ejercer de manera adecuada la representación del Ejecutivo Estatal en materia legal agraria y combatir las resoluciones que resulten perjudiciales para los intereses de la Administración Pública Estatal, previniendo riesgos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones.	Estatal	3 años	Dirección General Jurídica	OI1 OI2 OI3 OI4

Fuente: Dirección General Jurídica de la Consejería.

VIII. Glosario de términos

ANÁLISIS FODA: Es una herramienta de planificación que permite identificar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de una organización o proyecto, con el fin de comprender su situación actual y orientar la toma de decisiones estratégicas.

ASESORÍA JURÍDICA: Orientación que ofrece una persona física o moral con conocimientos legales -*abogado, dependencia, institución*- con la finalidad de que quién la solicita tome decisiones de manera consciente e informada sobre algún tema en materia legal.

CAPÍTULO 1000: Servicios Personales.

CAPÍTULO 2000: Materiales y Suministros.

CAPÍTULO 3000: Servicios Generales.

CAPÍTULO 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

CAPÍTULO 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

CAPÍTULO 7000: Inversiones Financieras y otras provisiones.

INDICADOR: Datos o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad. Son los parámetros que integran el sistema de medición y son utilizados para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos que se definen para alcanzar un propósito.

LÍNEAS DE ACCIÓN: Conjunto ordenado de acciones, que por su naturaleza, se integran en una línea orientadora del quehacer institucional (en un camino o ruta de acción táctica o estratégica), con el fin de lograr uno o más objetivos en respuesta a necesidades sociales.

MÉTODO DE CÁLCULO: Es la fórmula o ecuación que establece cómo se relacionan las variables para obtener un valor numérico, el cual permite medir el logro de un objetivo. Este método determina la forma en que se usan las variables, ya sea mediante una simple suma o divisiones más complejas como proporciones, porcentajes o tasas.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Son las fuentes de información que se utilizan para validar los indicadores y demostrar el cumplimiento de las metas de un proyecto. Los medios de verificación son esenciales para la evaluación efectiva de proyectos de vinculación con el medio. Proporcionan la evidencia necesaria para monitorear y evaluar el progreso, asegurar la transparencia y la credibilidad, y demostrar el impacto de las iniciativas.

ODS: Agenda 2030 de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PEDG: Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Conjunto de gastos que se considera necesario realizar en el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de determinados objetivos preestablecidos que

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

pueden tener por finalidad la producción de bienes y servicios, el cumplimiento de obligaciones específicas o la realización de las demás actividades encomendadas a los centros gestores del gasto. Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, para alcanzar los objetivos y metas del Gobierno.

PROYECTO INSTITUCIONAL: Es una propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio de la Unidad Responsable.

REPRESENTACIÓN JURÍDICA: Facultad de realizar operaciones jurídicas en nombre de otro.

SUBSTANCIAR: Tramitar un asunto o un juicio hasta que quede resuelto en una sentencia.

TIG: Tablero de Indicadores de Gestión. Es una herramienta a través de la cual se puede monitorear y analizar los procesos u objetivos de algún área de trabajo para orientar las tareas y mejorar el desempeño en la ejecución de las mismas.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución. Área administrativa subordinada a una Unidad Responsable y atendiendo a la estructura orgánica, en la cual se desahoga parte del ejercicio presupuestario con el objeto de cumplir con efectividad la misión encomendada. Puede ser una unidad normativa, ejecutora, de control o gestión de recursos.



IX. Bibliografía

- Bonnefoy, J. C. y Armijo M. (2005). *Indicadores de desempeño en el sector público*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES.
- Congreso del Estado de Jalisco. (2011). *Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios*. Jalisco.
- Congreso del Estado de Jalisco. (2018). *Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus municipios*. Jalisco.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado. (2024) . *Plan Institucional*. Mexico: Gobierno de Jalisco. <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/Consejeria-Juridica-del-Poder-Ejecutivo-del-Estado.pdf>
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2021). *Plantilla de personal publicada en el Portal de Coordinación General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco*. Jalisco. [Artículo 8 Fracción V Inciso e | Transparencia Jalisco](#)
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2024). *Manual de Organización y Procedimientos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado*. Jalisco. [Artículo 8 Fracción IV Inciso c | Transparencia Jalisco](#)
- Gobierno de México. (2024). *Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030*. https://planeandojuntos.gob.mx/backoffice/media/explore/1/file/pnd-2025-2030_pdf_680c16ea7e868
- Kusek, JodyZall y Ray C. Rist. (2004). *Diez pasos hacia un sistema de seguimiento y evaluación basado en resultados*. Washington DC: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial.
- Mesa Redonda sobre Gestión para Resultados. (Marrakech, 2004). *Importancia de la información estadística*. INDICADORES.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*. rae.es
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (DPEJ)*. [Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia ...](#)
- Secretaría de Planeación (2007). *Glosario de términos sobre planeación 1ra edición*. Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco.
- Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. (2025). *Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030. Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños, con una visión al 2050*. <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/Plan-Estatal-de-Desarrollo-y-Gobernanza-V0.25.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2017). *Módulo 2. Planeación y Presupuesto Orientado a Resultados del Diplomado en Presupuesto Basado en Resultados*. México: Unidad de Evaluación del Desempeño en Colaboración con la UNAM.

X. Directorio

Dra. Tatiana Anaya Zúñiga

Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Lic. Luisa Georgina Parra Méndez

Secretaria Particular

Lic. José Daniel Gómez Cortés

Coordinador Servicios Administrativos

Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal

Director General Jurídico

Mtra. Renata Bañuelos Díaz

Directora de lo Contencioso

Mtra. Eva Natalia Vilchis Flores

Directora de la Consultivo y Enlace Jurídico

Mtra. Luciana Catalina Reyna Ruiz

Directora de lo Jurídico Laboral

Validación Técnica de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

Mtra. Andrea Zarzosa Codocedo

Directora General de Planeación y Evaluación Participativa

Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado

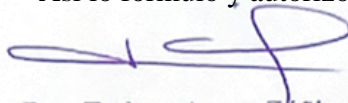
Director de Planeación Institucional por Resultados

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan Institucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Plan Institucional.

Así lo formuló y autorizó



Dra. Tatiana Anaya Zúñiga
Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

